



**Secretaría
de Educación**
Gobierno del Estado de Michoacán

2015 - 2021

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3º Constitucional; 34, 114 fracción VII y 115 fracción VII, 147, 149 y 151 de la Ley General de Educación, publicada el 30 de Septiembre del año 2019; 67 fracción XVI, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo; 162 fracción IV, 166 Fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo en materia de Incorporación de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior y Capacitación para el Trabajo; y en apego al Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización para Impartir Educación y de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; Acuerdos específicos publicados en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones establecidas para tal fin. Y en virtud de que es atribución de la Secretaría de Educación regular los trámites y servicios que los particulares demandan:

CONVOCA

A todos los particulares interesados en impartir Educación Inicial, Educación Básica en sus niveles Preescolar, Primaria y Secundaria, Bachillerato General, Educación Superior, así como para impartir Capacitación para el Trabajo, a que participen en el proceso para obtener Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por parte de esta Secretaría, el cual se sujetará a las siguientes:

BASES

PRIMERA. – Los interesados deberán cubrir los requisitos documentales que se establecen en los instructivos técnicos para tramitar Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Convocatoria 2020-2021, respecto del nivel educativo y que podrán ser consultados en la página oficial: <http://www.educacion.michoacan.gob.mx/>.

Y en el blog del Departamento de Incorporación y Revalidación:

<http://becasincorporacionrevalidacion.blogspot.mx>.

SEGUNDA. – *No aplica la presente Convocatoria 2020-2021, para Educación Básica en el Municipio de Morelia, Michoacán.*



2015 - 2021



**Secretaría
de Educación**

Gobierno del Estado de Michoacán

TERCERA. – Las solicitudes de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para Educación Superior, solo podrán corresponder a Ciencias Agropecuarias, Ciencias de la Salud (previa opinión técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud en el Estado) e Ingeniería y Tecnología.

CUARTA. – Respecto de las instalaciones en que los particulares propongan para impartir educación, **solo se admitirán expedientes cuando los inmuebles hayan sido construidos expresamente para tal función.** Dependiendo del nivel, dichos inmuebles deberán cumplir con los requisitos particulares establecidos en el Acuerdo Secretarial propio de cada nivel educativo de que se trate.

QUINTA. – La solicitud y la totalidad de los documentos requeridos serán presentados siguiendo las indicaciones de los instructivos referidos, ante el Departamento de Incorporación y Revalidación:

Av. Siervo de la Nación No. 1175.

Col. Sentimientos de la Nación.

Tel. 2-99-61-20.

Oficina 228, planta alta.

Morelia, Michoacán.

Correo electrónico: incorporacionrevalidacion@gmail.com

Horario de atención de 9:00 a 13:00 hrs.

SEXTA. – El término para comparecer a la presente Convocatoria con las solicitudes y la totalidad de documentos que acrediten los requisitos exigidos, será a partir de la publicación de la misma hasta el 30 de abril de 2020. Fuera de este término no se recibirán más solicitudes de Autorización para impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

SÉPTIMA. – El trámite en el caso de persona física, solo podrá ser efectuado por el propietario, o tratándose de persona moral por el representante legal con facultades administrativas o bien por el apoderado que cuente con testimonio extendido ante Notario Público.



2015 - 2021



**Secretaría
de Educación**

Gobierno del Estado de Michoacán

OCTAVA. – No se recibirán solicitudes en el caso de que el solicitante, representante legal o persona física, sea parte en una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos; procedimiento administrativo interno o ante la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Michoacán; quien haya sido acreedor a una sanción económica; juicio civil, penal, administrativo o de amparo; Denuncia o Querrela o cuente con un antecedente documental del que se desprenda la coercitividad para cumplir con obligaciones contraídas ante la Secretaría de Educación de Michoacán.

NOVENA. – La solicitud queda sujeta al análisis, estudio y autorización de esta Secretaría, por lo que su presentación en compañía de los documentos requeridos, no presupone una respuesta favorable para otorgar la Autorización para Impartir Educación o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

DECIMA. – Queda estrictamente prohibido ofertar y prestar el servicio educativo sin contar con el Acuerdo de Autorización para Impartir Educación o de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 146 de la Ley General de Educación y 97 de la Ley de Educación para el Estado de Michoacán de Ocampo.

UNDÉCIMA. – En caso de resultar procedente otorgar Autorización para Impartir Educación Básica la misma surtirá efectos a partir del ciclo escolar 2020-2021, y para el caso de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a partir de la fecha que se establezca en el Acuerdo de Incorporación correspondiente, por lo que no se expedirán Acuerdos retroactivos.

Morelia, Michoacán 01 de febrero de 2020.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MICHOCACÁN

LIC. HÉCTOR AYALA MORALES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN